



CIRCULAR

1-2020-

Bogotá D.C.,

No: 01-3-2020-000023
05/02/2020 03:11:24 P.M.

PARA: DIRECTORES DE ÁREA Y JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO, COORDINADORES DE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO, ADMINISTRADORES FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y BENEFICIARIOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DEL SENA.

Asunto: Convocatoria 002-2020 Beneficiarios Fondo Nacional de Vivienda- SENA.

Dando alcance a la Circular No. 01-3-2020-000011 del 24 de enero de 2020, por la cual se dio apertura a la Convocatoria 002-2020 Beneficiarios Fondo Nacional de Vivienda- SENA, la Secretaría General del SENA Grupo de Vivienda, da alcance a la citada circular, aclarando en el numeral 7 que para demostrar la dependencia económica de hijos mayores de edad que se encuentren estudiando, se deberá aportar el **certificado de estudios del periodo I-2020** junto con la copia del registro civil de nacimiento del descendiente, tal como se indica en el siguiente cuadro:

7. DOCUMENTOS PUNTAJE DEPENDIENTES:

DEPENDIENTES	Registro Civil de nacimiento de Servidor Público	Registro Civil de nacimiento de Hijos	Documento de identidad	Certificado de estudios del periodo I-2020	Certificado médico no mayor a 2 meses de expedición (***)	Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por EPS, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez.
Hijo menor de 18 años *		X				
Hijo entre 18 y 25 años estudiantes *		X		X		
Hijos mayores de 18 años con discapacidad mayor al 65% *		X			X	
Padre o Madre a cargo mayor de 60 años **	X		X			
Padre o Madre con capacidad física disminuida	X		X			X

(*) **Hijos a cargo:** Son los descendientes en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil que dependen económicamente del "Beneficiario" del Fondo. Para los hijos se deberá aportar registro civil de nacimiento, si el mismo es mayor a 18 años adicionalmente deberá aportar certificado de estudios del periodo académico I-2020. En caso de hijos en primer grado de afinidad, el servidor público adicionalmente deberá aportar acta de matrimonio o declaración de la existencia de unión marital de hecho con el padre o madre del hijo dependiente.

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General /Secretaría General / Grupo de Vivienda

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 546150



() Padres a cargo:** Son los ascendientes biológicos, adoptantes, padrastro o madrastra que no reciben ingresos económicos, dependen económicamente del Beneficiario. Para este caso se aportará el registro civil de nacimiento del servidor público que se postule a la convocatoria donde se pueda verificar el parentesco, así mismo podrá aportar otro documento que considere idóneo para demostrar la relación y dependencia económica.

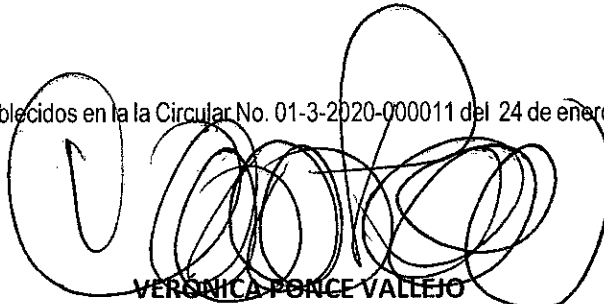
(*) Certificado Médico:** Para el caso de los dependientes mayores de 18 años con discapacidad igual o superior al 65%, el servidor público además del registro civil de nacimiento, deberá aportar certificación médica expedida por la EPS, médico tratante o Servicio Médico, según corresponda no mayor a 2 meses que soporte la respectiva discapacidad.

El parentesco deberá demostrarse con la copia del registro civil; para los nacidos antes de 1938 con la copia del acta o la partida de bautismo; también podrá demostrarse mediante otro documento expedido por autoridad competente (actos, providencias judiciales o administrativas), de acuerdo con las normas vigentes.

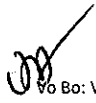
NOTA: Por el criterio de hijos a cargo el Fondo Nacional de Vivienda del SENA otorgará máximo 8 puntos sin importar el número de hijos reportados por el participante.

Cordial saludo,

Las demás, condiciones y requisitos establecidos en la Circular No. 01-3-2020-000011 del 24 de enero de 2020, continúan vigentes y sin modificación..



VERÓNICA PONCE VALLEJO
Secretaria General


Yo Bo: Victoria C. Ramírez González- Coordinadora Grupo Vivienda
Proyectó: Juan Camilo Barrera Forero - Contratista Grupo de Vivienda. 